

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*Resolución Directoral N° 174-2018-MINAGRI-PSI*

Lima, 23 MAYO 2018

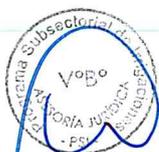
**VISTOS:** La Carta N° 17-2018-SUPERVISION/JS, el Memorando N° 2468-2018-MINAGRI-PSI-DIR e Informes Nos. 2395-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 085-2018/WEHH de la Dirección de Infraestructura de Riego, el correo electrónico de la fecha emitido por el Jefe de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 320-2018-MINAGRI-PSI-OAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24.04.18, producto de la Contratación Directa N° 009-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consultor SAMUEL AYALA TINEO suscribieron el Contrato N° 030-2018-MINAGRI-PSI para el "Servicio de Supervisión de Descolmatación del Cauce del Río Chicama Tramo I –(Tramo 1 del KM 20+720 al KM 27+420, Tramo 3 del KM 41+703 al KM 45+800, Tramo 4 del KM 53+480 al KM 57+407 y Tramo 5 del KM 71+390 al KM 74+458)", por un plazo de 45 días;

Que, a través de la Carta N° 17-2018-SUPERVISION/JS del 09.05.18, suscrita por el Ing. Zósimo F. Perales Tovar, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 17 días del Contrato N° 030-2018-MINAGRI-PSI, indicando que el plazo de conclusión es el 09.05.18;

Que, La Dirección de Infraestructura de Riego a través del Memorándum N° 2468-2018-MINAGRI-PSI-DIR e Informes Nos. 2395-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 085-2018/WEHH indica, entre otros, que i) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 no ha sido efectuada por el Sr. Samuel Ayala Tineo, quien representa al contratista; ii) En el fundamento de la Ampliación de Plazo N°1 se señala como hecho generador del retraso o paralización, el desfase existente entre las fechas de culminación del Servicio de Supervisión (09.05.18) y del Servicio de Descolmatación objeto de la supervisión (26.05.18), indicando como inicio del hecho generador el 09.05.18, fecha de vencimiento del plazo de su contrato y la culminación del mismo el 26.05.18, fecha prevista para la finalización del Servicio de Descolmatación; iii) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 1, indica que, al ampliarse el plazo del contrato del Servicio de Descolmatación corresponde ampliar el plazo del Contrato de su Supervisión, por estar directamente vinculados ambos contratos; iv) El PSI no ha aprobado la ampliación del plazo del Contrato del Servicio de Descolmatación objeto de la supervisión; v) No existe vinculación entre el Servicio del Contrato de Supervisión y el Servicio de Descolmatación objeto de la supervisión, por lo que debe denegarse la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, al no configurarse alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, asimismo, a través del correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2018 el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, ante la consulta realizada por este despacho indica que el Sr. Zósimo F. Perales Tovar no está acreditado como consultor, en el marco del Contrato N° 030-2018-MINAGRI-PSI;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 320-2018-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado, en virtud de lo señalado en Memorando e Informes Técnicos emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego, así como en el correo electrónico del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI que, corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 presentada por el Sr. Zósimo F. Perales Tovar respecto del Contrato N° 030-2018-MINAGRI-PSI;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)"*

Que, asimismo, el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y sus modificatorias, establece que: *(...)"El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización";*

Que, tal como lo dispone La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la solicitud de ampliación del plazo contractual debe ser presentada por el contratista dentro de los siete (7) días hábiles de finalizado el hecho o evento generador del atraso o paralización, sin embargo en el presente caso la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se encuentra suscrita por el Sr. Zósimo F. Perales Tovar, persona distinta al Sr. Samuel Ayala Tineo, (contratista de la Entidad de acuerdo a lo indicado en el Contrato N° 030-2018-MINAGRI-PSI), sin acreditar representación alguna respecto del Sr. Samuel Ayala Tineo, en ese sentido la solicitud presentada por el Sr. Zósimo F. Perales Tovar deberá ser declarada Improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Sr. Zósimo F. Perales Tovar respecto del Contrato N° 030-2018-MINAGRI-PSI por las razones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución, en el plazo legal previsto en el artículo 140° del



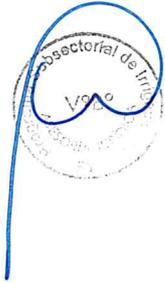
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

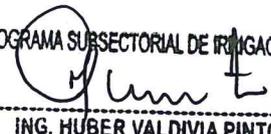


*Resolución Directoral N° 174-2018-MINAGRI-PSI*

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como notificar a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
ING. HUBER VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO

